



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

Comisión de Peticiones

2014/2253(INI)

27.2.2015

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Peticiones

para la Comisión de Asuntos Jurídicos

sobre los informes anuales 30º y 31º sobre el control de la aplicación del
Derecho de la UE (2012-2013),
(2014/2253(INI))

Ponente de opinión: Rosa Estaràs Ferragut

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Peticiones pide a la Comisión de Asuntos Jurídicos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Observa que el derecho de petición ante el Parlamento Europeo es uno de los componentes fundamentales de la ciudadanía europea, que se recoge en el artículo 44 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 227 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); destaca que este derecho ofrece las herramientas necesarias para incrementar la participación pública en el proceso decisorio de la Unión Europea; subraya, a la luz de lo anterior, la función crucial de la Comisión de Peticiones como punto eficaz de unión entre los ciudadanos de la UE, el Parlamento y la Comisión;
2. Acoge con satisfacción el que la Comisión conceda una importancia creciente a las peticiones como fuente de información sobre las reclamaciones de los ciudadanos y los posibles incumplimientos de la legislación de la UE en su aplicación práctica, tal como evidencia el hecho de que los dos informes anuales prestaron particular atención a las peticiones; observa que esto se ha visto acompañado por el consiguiente incremento del número de peticiones transmitidas por la Comisión de Peticiones a la Comisión Europea con solicitudes de información;
3. Destaca que las peticiones presentadas por los ciudadanos de la UE guardan relación con violaciones del Derecho de la UE, sobre todo en los ámbitos de los derechos fundamentales y del medio ambiente; considera que las peticiones demuestran que todavía existen casos frecuentes y generalizados de transposición incompleta o de error en la aplicación de la legislación de la UE;
4. Acoge con satisfacción el número inferior de directivas pendientes de transposición en 2013 (74) con respecto a la cifra de 2011 (131); destaca, no obstante, que el número de directivas pendientes de transposición supera el de 2012 (56);
5. Observa que un total de 731 expedientes de infracción se cerraron porque el Estado miembro en cuestión demostró haberse ajustado a la legislación de la UE; señala que el Tribunal dictó 52 sentencias en virtud del artículo 258 del TFUE en 2013, de las cuales 31 (el 59,6 %) fueron favorables a la Comisión;
6. Toma nota del número de expedientes de infracción cerrados en 2013 antes de llegar al Tribunal de Justicia (200 de 484); considera, por tanto, esencial que se continúen controlando de cerca las acciones de los Estados miembros, habida cuenta de que algunas de las peticiones se refieren a problemas que persisten incluso después de que se haya cerrado un expediente;
7. Toma nota de que el procedimiento EU Pilot está plenamente operativo en todos los Estados miembros y de que hasta la fecha ha cosechado unos resultados impresionantes, en particular en relación con la recopilación de información y la mejora de la situación específica que suscita preocupación entre los ciudadanos, tal como se infiere del número reducido de procedimientos de infracción;

8. Acoge con satisfacción el compromiso de los servicios de la Comisión de reforzar el intercambio de información con la Comisión de Peticiones y desea reiterar su solicitud de que:
- a) se mejore la comunicación entre ambas partes, en particular en relación con el inicio y desarrollo de los procedimientos de infracción por parte de la Comisión, incluido el procedimiento EU Pilot;
 - b) se realicen esfuerzos orientados a facilitar información a la Comisión de Peticiones en un plazo razonable, permitiendo con ello que la comisión responda de forma más efectiva a las peticiones de los ciudadanos;
 - c) la Comisión tenga en cuenta los informes de la Comisión de Peticiones, y en particular las conclusiones y recomendaciones que se formulan en los mismos, a la hora de elaborar sus comunicaciones;
9. Acoge con satisfacción el recurso cada vez mayor, por parte de la Comisión, a planes de ejecución para nuevos actos legislativos de la UE dirigidos a los Estados miembros, con los que se reducen los riesgos en cuanto a su aplicación correcta y oportuna y se incide en el número de peticiones presentadas al respecto.